



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, MAYO 24 DE 2023.**

Señor Juez, Informo a usted que dentro del presente proceso el accionado no presentó en tiempo la subsanación de la contestación de la demanda. - PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN CARLOS VILORIA  
RODRIGUEZ CONTRA INVERDIGO S.A.S – RADICADO: 23001310500220220000100.**

MONTERÍA, MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital, se pudo constatar que, presentada la contestación de la demanda, el despacho procedió a realizar el correspondiente control de admisibilidad del escrito de contestación encontrando que la contestación fue presentada en enlaces digitales que no funcionaban, pese a los repetidos intentos de acceder a la información contenida en ellos.

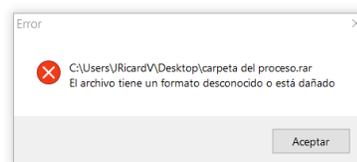
Ante la situación anterior, a través de correo electrónico se solicitó la corrección de dicha falencia y además se inadmitió la demanda a través de auto de sustanciación adiado 06 de mayo del año 2022.

Pues bien, en la misma fecha se allegó al correo institucional por parte de la apoderada de la parte accionada, Dra. JULIANA PATRICIA CORTES PEREZ, una carpeta en formato RAR, pero una vez más se intentó obtener la información sin lograr acceder a ella, arrojando la siguiente información:

Google Drive no puede analizar este archivo en busca de virus.

carpeta del proceso.rar (40M) es demasiado grande para que Google lo analice en busca de virus. ¿Quieres descargar este archivo de todos modos?

Descargar de todos modos



Así bien, esta Unidad Judicial en providencia del día 06 de mayo de 2022 inadmitió la contestación de la demanda y ordenó su subsanación, dicha providencia fue notificada por estado número 38 del día 09 de mayo del año anterior.

La apoderada judicial del accionado procedió a remitir la contestación de la demanda el día 17 de mayo de 2022, enviando 3 correos electrónicos individuales pues afirmaba que los anexos eran muy pesados, sin embargo, el término para subsanar la contestación de la demanda fenecía el 16 del mismo mes y año, es decir la subsanación fue presentada por fuera del término establecido para ello, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, dentro de los documentos allegados al correo institucional el día 17 de mayo del año anterior, se observa correo que contiene memorial poder donde el representante legal de la sociedad accionada le confiere poder a la Dra. JULIANA PATRICIA CORTES PEREZ para que lo represente en el presente proceso, por lo que se reconocerá a la Dra. CORTES PEREZ como apoderada judicial de la sociedad accionada INVERDIGO S.A.S.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

### ORDENA:

**PRIMERO:** TENER por no contestada la demanda por parte de INVERDIGO S.A.S.

**SEGUNDO:** : En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día **LUNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2023** a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

**TERCERO** NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.*

*e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*Telefax: (4) 7835155*

*Montería – Córdoba*

pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**CUARTO:** PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

Las partes, es decir, la parte demandante JUAN CARLOS VILORIA RODRIGUEZ y la parte accionada INVERDIGO S.A.S, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ  
JUEZA**

JERV

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a892dc5090793caa37a8ba2ae7cab30b50e10ed7eddf5f56083b064b8b27ef2f**

Documento generado en 25/05/2023 10:43:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: [j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*